

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2021-MPHCO/O

Huánuco, 30 de marzo 2021.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2021, el Dictamen N° 01-2021-MPHCO/CDUOP, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 033-2021-MPHCO-GAJ, del 28 de enero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 063-2020-MPHCO-GDS/SGPC, del 10 de junio de 2020, del Subgerente de Promoción Cultural (E); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Artículo 40° de la precitada norma establece lo siguiente: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*

Que, con Ordenanza Municipal N° 07-2006-MPHCO, de fecha 21/02/2006, se estableció el Pintado Obligatorio de las Fachadas de los Monumentos Históricos y todas las Edificaciones del Entorno de la Plaza de Armas de Color Amarillo Colonial, en cual se ordena: **ARTÍCULO 1°.-DISPONER** de manera **OBLIGATORIA** que los propietarios y conductores de los inmuebles ubicados en el entorno de la Plaza de Armas, Plazas, Plazuelas y Monumentos Históricos de la ciudad de Huánuco, procedan al pintado de las fachadas de color AMARILLO COLONIAL. **ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que de incumplir la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones y multas que correspondan de acuerdo a ley. **ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la publicación a la Gerencia de Secretaría General y la difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo. **ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación".

Que, bajo la premisa normativa tenemos que, Memorándum N° 290-2017-MPHCO-GDLOT, de fecha 11/07/2017, dirigido a la Arq. Liz Viviana Salazar Conde, en calidad de Sub Gerente (e) de Control Urbano y Catastro, mediante el cual se dispone tomar acciones respecto al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 07-2006-MPHCO.

Que, con Proveído N° 560-217-MPHCO/GSG, de fecha 14/07/2017, el Gerente de Secretaría General, pone a conocimiento del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el pedido del regidor

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

José Pablo Chaupis, de ese entonces, aprobado por el pleno respecto al "pintado y repintado de fachadas de la Plaza de Armas y de las viviendas en general".

Que, con Informe N° 113-2017-MPHCO-GDS/SGPC, de fecha 03/08/2017, el Sub Gerente de Promoción Cultural, señala lo siguiente: 1) Si bien es cierto que está establecido en el CUISA (Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas), Código 0255, Gerencia de Asuntos Sociales, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, la tipificación de la Infracción: "Por no pintar o limpiar vencido el plazo municipal, las fachadas de los inmuebles 10% UJT". También es cierto que por el principio de jerarquía de las normas predomina la ordenanza, y no el CUISA. 2) La Unidad Orgánica responsable del cumplimiento de las normas municipales es la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Área de Policía Municipal. 3) Al existir contradicción (antinomia) entre la Ordenanza materia del presente, y el CUISA, solicita que se canalice al ente competente, a fin de que se modifiquen los mismos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 033-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 28 de enero del 2021, precisa que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, de fecha 15/07/2020, se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, advirtiéndose que no se ha considerado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la precitada Ordenanza la tipificación de la siguiente Infracción: "Por no pintar las fachadas de los Monumentos Históricos y todas las Edificaciones del Entorno de la Plaza de Armas de color Amarillo Colonial", con una multa de 10% U.I.T., cuyo cumplimiento corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (ahora denominada Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 07-2006-MPHCO vigente. Y estando facultado el Concejo Municipal, de conformidad a la precitada norma, debe modificarse e incorporarse al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal N° 07-2006-MPHCO vigente, a fin de que las edificaciones del entorno de la Plaza de Armas mantengan el mismo color por estética arquitectónica, atribuible a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial por ser la competente de acuerdo a la Estructura Orgánica aprobada por el Reglamento de Organización y Funciones vigente, órgano de línea con la competencia establecida en la Ordenanza Municipal N° 07-2006-MPHCO

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con Dictamen N° 01-2021-MPHCO/CDUOP, recomendó al pleno del concejo aprobar la procedencia de la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la municipalidad provincial de Huánuco, e incorporar la tipificación de la infracción que contiene la Ordenanza municipal N° 07-2006-MPHCO.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del **Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, de fecha 15/07/2020; en consecuencia, **INCORPÓRESE**, la tipificación de la infracción que contiene la Ordenanza Municipal N° 07-2006-MPHCO, de conformidad a lo siguiente:

(...)

GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(...)

SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO (SGCUC)

(...)

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GDLOT- 74	SGCUC- 16	Por no pintar las fachadas de los Monumentos Históricos y todas las Edificaciones del Entorno de la Plaza de Armas de color Amarillo Colonial.	NPS	10% U.I.T.	
--------------	--------------	--	-----	------------	--

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, al Gerencia de Secretaria General la emisión y publicación de la modificación e incorporación, dispuesto en el Artículo 1° del presente Acuerdo

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción Cultural y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

